



Mocoa, Putumayo, 28 de julio de 2023. Doy cuenta al señor Juez del recurso de reposición en contra de auto proferido por este despacho.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: VERBAL
Radicación: 860013103001 2023-00018-00
Demandante: Ayda Elena Cortez y Otros.
Demandado: COOTRANSMAYO Ltda. y otros.

Auto: Resuelve recurso de reposición.

Mocoa, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada ha interpuesto recurso de reposición en contra de la providencia adoptada el 30 de junio de 2023.

Síntesis de la providencia recurrida

A través de la providencia recurrida se impulsó el proceso decidiendo sobre las conductas adoptadas por la parte demandada luego de que surtió su enteramiento en el proceso. En punto al censor se resolvió que su acto de defensa no fue incoado oportunamente.

El recurso de alzada

El impugnante solicitó que se revoque la providencia recurrida. Para tal fin reparó en que la contestación a la demanda fue interpuesta dentro del plazo que le confiere la ley, 20 días, el cual feneció el 12 de abril de 2023 y no el 5 de abril de esa data, como equivocadamente lo consideró el despacho.

Traslado del recurso

Dentro de la oportunidad otorgada al demandante para pronunciarse frente al recurso, no allegó pronunciamiento alguno.

Consideraciones

Problema jurídico

Esta providencia se encaminará a resolver los siguientes problemas jurídicos:

¿El impugnante contestó oportunamente la demanda?

¿Debe revocarse la decisión adoptada en la providencia del día 30 de junio de 2023?

Consideraciones jurídicas para resolver

El Art. 118 del CGP prevé que los términos que tienen lugar en el procesos se suspenden, entre otros motivos, cuando se encuentre cerrado el juzgado por cualquier motivo.



Caso concreto

En vista del decantado panorama se tiene que le asiste la razón a la impugnante, toda vez que a la hora de realizar el computo del término del que disponía para actuar en el proceso contestando la demanda, se omitió dejar de lado el periodo de la semana santa, en respuesta a que durante ese lapso el despacho estuvo cerrado, como lo prevé a norma invocada.

Por lo tanto, resta decir que los problemas jurídicos planteados líneas atrás se resolverán positivamente, en el sentido que el demandado Mundial de Seguros S.A si contestó oportunamente la demanda y que se modificará la decisión adoptada en el numeral segundo de la providencia recurrida, en donde se dispuso lo contrario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Modificar la decisión del numeral segundo del auto del día 30 de junio de 2023, de la siguiente manera:

Segundo. Tener por oportunamente contestada la demanda por parte del demandado Mundial de Seguros S.A

Notifíquese

Firmado Por:

Vicente Javier Duarte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc43a1e59c2423a95361293b4c823f645da33ef77c1bbad9cc990acc4605dcaf**

Documento generado en 28/07/2023 04:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>